

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 9/2007, de 23 de enero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Depósito elevado en Villa del Campo”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la poca presión, la escasez de caudal y la falta de capacidad de las instalaciones existentes para abastecer a la población, especialmente en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de un nuevo depósito elevado con sus correspondientes instalaciones para una correcta puesta en funcionamiento. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 6 de junio de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 14 de junio de 2006 (D.O.E. n.º 73 de 22 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado alegaciones por D.ª. M.ª. Consolación Simón Gutiérrez.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de enero de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras

de: “Depósito Elevado en Villa del Campo”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 23 de enero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 10/2007, de 23 de enero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Estación depuradora de aguas residuales en Peraleda de la Mata”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de aguas residuales se efectúan en varios puntos del casco urbano, contando con unas instalaciones obsoletas que originan graves riesgos higiénico-sanitarios para la población.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, esencialmente, en la ejecución de un colector-emisario que recoge la totalidad de los vertidos de la población, así como una estación depuradora de aguas residuales.

El proyecto fue aprobado en fecha 4 de septiembre de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 4 de diciembre de 2006 (D.O.E. n.º 146 de 14 de diciembre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.